



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: La Junta Municipal de Rio Verde Arriba, Cutupú, de esta ciudad de La Vega, República Dominicana, RNC: 4-03-01268-2 ubicada en la calle Profesor Juan Bosch de Rio verde Arriba, debidamente representada por su director Municipal el señor **ROBERT DONALD TOLENTINO GRULLON**, portador de la cedula de identidad y electoral No.047-0148525-4, quien en lo que sigue del presente contrato se dominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y, DE LA OTRA PARTE: el señor **AMIN BALDEMIRO ROSARIO ROBLES** dominicano, mayor de edad, reportero cedula de identidad y electoral No. 047-0155917-3, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, quien para los fines del presente acto se denominará **LA SEGUNTA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La primera parte contrata los servicios publicitarios de las redes sociales de la segunda parte, para la colocación de post publicitario de la Junta Municipal de Rio Verde Arriba .

SEGUNDO: La primera parte pagara a la segunda parte por concepto del trabajo realizado la suma de cinco mil pesos Mensuales (RD\$5,000.00) con Itbis incluidos y sujeto a las retenciones de ley, dicho monto pagadero los días veinticinco de cada mes (25) sin retardo alguno.

TERCERO: En caso de que la primera parte o ayuntamiento desee en cualquier momento incluir una publicidad de cualquier obra construida, o cualquier actividad realizada la segunda parte se compromete a usar el mismo espacio previsto precedentemente en el ordinal primera para publicitar esa obra o actividad sin que para eso haya que pagar ninguna cuota remunerativa adicional.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de un (1), contado a partir del día dos (2) del mes de Enero del año 2026,). Sin embargo, la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

PÁRRAFO 1: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, **LA PRIMERA PARTE** queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Publicas de **LA PRIMERA PARTE**, queda encargado de supervisar y evaluar los servicios brindados por **LA SEGUNDA PARTE**, por el fiel cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: La primera parte hace elección de domicilio para cualquier situación que surja del presente contrato en las instalaciones de la Junta Municipal de Rio Verde arriba ubicado en la carretera Profesor Juan Bosch, mientras que la segunda parte hace elección en la calle Padre Billini esquina Nuñez de Cáceres Villa Francisca.

SEXTO: Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (02) originales, una para cada una de las partes contratantes. En el Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana, a los treces días del mes de Enero del año 2026.

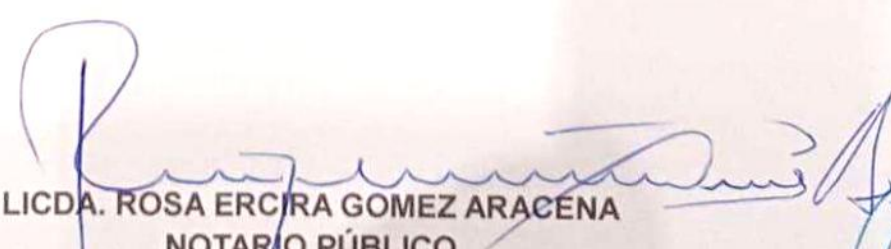

ROBERT DONALD TOLENTINO GRULLON
Director de la Junta Municipal de Rio Verde Arriba
Primera parte




AMYN BALDEMIRO ROSARIO ROBLES
Segunda Parte

YO, **LICDA. ROSA ERCIRA GOMEZ ARACENA**, dominicana, mayor de edad, casada, Notario Público de los del número para el Municipio de La Vega, portador de la cedula de identidad y electoral No. 047-0014282-3, debidamente inscrito en el Colegio de Notarios, bajo la matricula No. 5783, con estudio profesional abierto en la Calle Mella esquina Colon, de la Ciudad de La Vega, Certifico: Que por ante mi han comparecido los Sres. **AMYN BALDEMIRO ROSARIO ROBLES y ROBERT D. TOLENTINO GRULLON** en representación de la Junta Municipal de Rio Verde Arriba, de generales precedentemente enunciadas, quienes en mi presencia han estampado las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicos y privados, haciéndolo junto conmigo, Notario Público que certifico y doy fe.

Doy Fe,


LICDA. ROSA ERCIRA GOMEZ ARACENA
NOTARIO PÚBLICO

